



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA



Resolución de Alcaldía

N.º 227-2025-A/MDCN-T

Ciudad Nueva, 21 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N°276-2025-OGRH-OGA-MDCN-T, de fecha 14 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Informe N°434-2025-OGA-GM/MDCN-T, de fecha 23 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Administración, Informe N°368-2025-OGRH-OGA-MDCN-T, de fecha 08 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Informe N°070-2025-OPMI-OGPP/MDCN-T, de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, Informe N°521-2025-OGPP-GM/MDCN-T, de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N° 5899-2025-GM, de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal y ;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas".

Que, el artículo 26° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, textualmente precisa que, "(...) Administración Municipal: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley (...)".

Que, el artículo 92° de la Ley N°30057-Ley de Servicio Civil, señala que: Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces.

Que, los Lineamientos de Organización del Estado aprobado por Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM y modificado por Decreto Supremo N.º 064-2021-PCM, tiene por objeto que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, así mismo, en su artículo 4° refiere que: (...) d) Las entidades integran sus competencias y funciones según su afinidad y complementariedad.

Que, el Anexo 1° de los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, define a la unidad funcional como la unidad de organización que agrupa servidores civiles al interior de una estructura funcional. (...) el equipo de trabajo corresponde a un grupo de servidores civiles bajo la supervisión de un servidor para la ejecución de funciones específicas al interior de una unidad de organización (órgano, unidad orgánica, etc.).





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA



Resolución de Alcaldía

N.º 227-2025-A/MDCN-T

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, refiere:

"Unidades funcionales:

Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad.

Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal.

Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza.

La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional."

Que, mediante Ordenanza Municipal N°011-2024-MDCN-T de fecha 13 de diciembre de 2024, se aprueba en su artículo primero APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el mismo que consta de dos (02) títulos, siete (07) capítulos y setenta y dos (72) artículos; y el Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva (...).

Que, el artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), establece que "(...) La Oficina de Gestión de recursos Humanos, es la unidad Orgánica de apoyo, responsable de coordinar, controlar y ejecutar los procesos del sistema administrativo de gestión de recursos humanos orientando la realización individual del personal hacia el logro de los objetivos institucionales de la municipalidad. Depende de la Oficina General de Administración, en el artículo 37° Funciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala en su inciso h) "Gestionar el proceso de administración de personas, que involucra la administración de legajos, control de asistencias, desplazamientos, procedimientos disciplinarios y desvinculación del personal de la municipalidad".

Que, con Acuerdo de Consejo Municipal N°11-2025-MDCN-T, de fecha 13 de febrero del 2025, se resolvió "RATIFICAR LA DESIGNACION DEL ABOG. PEDRO JESUS GRANDA ALVAREZ, EN EL CARGO DE SECRETARIO TECNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA", en adición a sus funciones como JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA.

Que, con Informe N° 276-2025-OGRH-OGA-MDCN-T, de fecha 14 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite la PROPUESTA DE CREACION DE LA UNIDAD FUNCIONAL, y propone como Coordinador de la Unidad Funcional al Abog. Pedro Jesús Granda Álvarez, para que cumpla las responsabilidades que demande la Unidad Funcional que se propone crear.

Que, con Informe N° 434-2025-OGA-GM/MDCN-T, de fecha 23 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Administración, remite la propuesta de Creación de Unidad Funcional y solicita se derive a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a fin de que, conforme a sus atribuciones, emita opinión técnica respectiva.

Que, con informe N°368-2025-OGRH-OGA-MDCN-T, de fecha 08 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite propuesta de creación de Unidad Funcional y teniendo en cuenta el proveído de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, cita complementar propuesta con 1) Nombre de la Unidad Funcional propuesto y 2) Especificar responsabilidades de dicha Unidad Funcional. En ese contexto hace de conocimiento: 1) Se propone denominar a la Unidad



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA



Resolución de Alcaldía

N.º 227-2025-A/MDCN-T

Funcional como UNIDAD FUNCIONAL DE SECRETARIA TECNICA DE PAD 2) Las responsabilidades específicas de dicha Unidad Funcional serán las siguientes:

- Realizar el requerimiento de información a las distintas dependencias para fines de precalificar el inicio de un PAD o su archivo de ser el caso.
- Advertir el control de plazos de prescripción en los expedientes del PAD y su registro digital actualizado en formato Excel.
- Notificar a los servidores los documentos concernientes al inicio del PAD, instaurados en la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva
- Requerir a todas las dependencias orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, que remitan los documentos entregados para su visto bueno, firma y post firma a la Unidad Funcional de Secretaria Técnica de PAD.
- Administrar el acervo documentario, que tiene carácter de confidencialidad, abiertos solo a los servidores inmersos en el PAD.
- Ejercer otras funciones similares o las que se les asigne de acuerdo a norma.

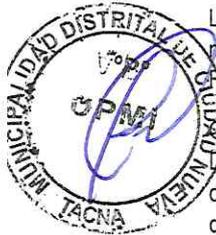
Que, con INFORME N°070-2025-OPMI-OGPP-GM/MDCN-T, de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, emite OPINION TECNICA FAVORABLE respecto a la Creación de la Unidad Funcional de Secretaria Técnica de PAD bajo la responsabilidad de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, considera que se alinea con las disposiciones de la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y responde a la necesidad de optimizar la gestión de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Que, con INFORME N° 521-2025-OGPP-GM-MDCN-T, de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite OPINIÓN TECNICA de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones con respecto a la propuesta de creación de la Unidad Funcional de Secretaria Técnica de PAD bajo la responsabilidad de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos. Se recomienda la formalización de la Unidad Funcional de Secretaria Técnica de PAD mediante la resolución correspondiente, estableciendo las responsabilidades y funciones del coordinador de dicha unidad el cual

Que, conforme al Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019, en relación a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, establece: "(...) Artículo 17°- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6° establece que el ALCALDE, es el Representante Legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; ; y mediante Proveído N° 5899-2025-GM, con fecha 19 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, dispone proyectar Resolución.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en aplicación del Lineamientos de Organización del Estado aprobado por Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM y modificado por Decreto Supremo N.º 064-2021-PCM; y en pleno uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, y Oficina General de Asesoría Jurídica;





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA



Resolución de Alcaldía

N.º 227-2025-A/MDCN-T

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la UNIDAD FUNCIONAL DE SECRETARIA TECNICA DE PAD con eficacia anticipada al 13 de febrero de 2025, como Unidad Funcional dependiente de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER como responsabilidades de la Unidad Funcional de Secretaria Técnica de PAD, las siguientes:

- Realizar el requerimiento de información a las distintas dependencias para fines de precalificar el inicio de un PAD o su archivo de ser el caso.
- Advertir el control de plazos de prescripción en los expedientes del PAD y su registro digital actualizado en formato Excel.
- Notificar a los servidores los documentos concernientes al inicio del PAD, instaurados en la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva
- Requerir a todas las dependencias orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, que remitan los documentos entregados para su visto bueno, firma y post firma a la Unidad Funcional de Secretaria Técnica de PAD.
- Administrar el acervo documentario, que tiene carácter de confidencialidad, abiertos solo a los servidores inmersos en el PAD.
- Ejercer otras funciones similares o las que se les asigne de acuerdo a norma.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR como COORDINADOR de la Unidad Funcional de Secretaria Técnica de PAD al Abog. PEDRO JESUS GRANDA ALVAREZ, con las responsabilidades descritas en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Tecnología de Información cumpla con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA
ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE

